



ADENDA SEGUNDA CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO LOGROÑO Y ASOCIACIÓN BODEGAS LOGROÑO PARA DESARROLLO E IMPULSO DEL ENOTURISMO EN LOGROÑO Y REALIZACIÓN DIFUSIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Plan Estratégico de Transformación Turística de Logroño, aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2021, que pretende posicionar Logroño como destino turístico de referencia internacional en cultura del vino.
2. Que es interés del Ayuntamiento de Logroño, en el marco de las acciones dirigidas a mejorar la competitividad municipal, el empleo, el emprendimiento, la formación e investigación y el enriquecimiento de la cultura, impulsar y desarrollar la actividad turística, posicionando Logroño como destino enoturístico internacional y de primer nivel.
3. El Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación de Bodegas de Logroño para el desarrollo e impulso del enoturismo en la ciudad de Logroño y realización y difusión conjunta de proyectos y actividades culturales, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2024.
4. La modificación del Convenio entre el ayuntamiento de Logroño y la Asociación de Bodegas de Logroño para el desarrollo e impulso del enoturismo en la ciudad de Logroño y realización y difusión conjunta de proyectos y actividades culturales de fecha 1 de octubre de 2025.
5. La propuesta de acciones presentada por la Asociación de Bodegas de Logroño en fecha 3 de julio de 2026 que concreta los proyectos a realizar por parte de dicha entidad.
6. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2024, la ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño de fecha 6 de febrero de 2025. Lo dispuesto en el Artículo 4 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 28.1, 48.7 y 22.2.c) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, los artículos 2, 25 y 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
7. El informe emitido por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad de 2026.
8. La propuesta de acuerdo formulada por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad.



9. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 6 de agosto de 2026 (número Diario General de Operaciones 36420/26) con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 489.99.
10. El informe de fiscalización previa emitido, 12 de agosto de 2026, por el Interventor General / Interventor General en funciones.

Adopta el siguiente acuerdo:

- Primero: Aprobar la adenda segunda al Convenio de colaboración para el desarrollo e impulso del enoturismo en la ciudad de Logroño y realización y difusión conjunta de proyectos y actividades culturales en el año 2026 (Anexo I).
- Segundo: Aprobar un gasto de 20.000,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 489.99 del presupuesto de gastos.
- Tercero: El Excmo. Ayuntamiento de Logroño abonará a la Asociación de Bodegas de Logroño (G01688399) el importe del 70% de la cuantía prevista en esta Adenda tras la aprobación y firma de la misma, abonándose el resto tras la justificación de los gastos del programa.
- Cuarto: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma de la Adenda Segunda (Anexo I) y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la misma.



ANEXO I

ADENDA SEGUNDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA ASOCIACIÓN BODEGAS DE LOGROÑO PARA EL DESARROLLO E IMPULSO DEL ENOTURISMO EN LA CIUDAD DE LOGROÑO Y REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES.

En Logroño, a fecha de firma

REUNIDOS

De una parte D. Conrado Escobar Las Heras, en calidad de Excmo. Sr Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, NIF Nº P2608900C, habilitado para este acto mediante Acuerdo de

Y de otra parte, D. Borja Eguizabal, en calidad de Presidente de la Asociación de Bodegas de Logroño, NIF Nº G01688399, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración;

EXPONEN

Que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2024, posteriormente modificado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2025 se ha procedido a la suscripción, entre el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación de Bodegas de Logroño un Convenio de Colaboración para el desarrollo e impulso del enoturismo en la ciudad de Logroño y realización y difusión conjunta de proyectos y actividades culturales.

El mencionado Convenio establece en su clausula primera que el presente convenio tiene por objeto establecer y articular el marco general regulador de la colaboración entre ambas partes, Ayuntamiento y Asociación de Bodegas de Logroño para el desarrollo de acciones que enriquezcan, estimulen, impulsen y promuevan el turismo y la cultura en particular del enoturismo y la cultura del vino, consolidando a nivel nacional e internacional el destino o marca Logroño. A la firma del citado convenio no se deriva ningún compromiso financiero, sin perjuicio de las que pudieran establecerse a través de la tramitación de las correspondientes Adendas.

A su vez, la cláusula sexta dispone que, las adendas ordinarias suscritas al amparo del presente Convenio tendrán la duración de un año sin perjuicio de que pudieran suscribirse adendas específicas que podrán tener una vigencia acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

Que en el año 2026 se ha considerado oportuno la continuidad del referido Convenio,



procediéndose con fecha 3 de julio de 2026 a la presentación en el Registro Electrónico del Ayuntamiento (R.E. 202604E0043490) escrito de la Asociación de Bodegas de Logroño, instando la tramitación y aprobación de la Adenda al Convenio, según relación de proyectos y actividades que se adjunta.

En consecuencia, las instituciones firmantes acuerdan suscribir la ADENDA SEGUNDA al Convenio de Colaboración, correspondiente a las actuaciones del año 2026.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto es la determinación de las actuaciones, proyectos y actividades culturales, a subvencionar en el año 2026 y la dotación y/o cuantificación presupuestaria de los mismos en desarrollo del Convenio suscrito y aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2024, posteriormente modificado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2025.

SEGUNDA: PROGRAMA 2026

ACCIÓN 1. PAQUETE TURÍSTICO DE ENOTURISMO EN LA CIUDAD DE LOGROÑO

ACCIÓN 2. INVITACIÓN PRESCRIPTORES NACIONALES Y EXPERIENCIAS ENOTURÍSTICAS EN LOGROÑO

ACCIÓN 3. FORMACIÓN DEL PERSONAL DE CCR Y PARTICIPACIÓN EN ACCIONES DE PROMOCIÓN ENOTURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

ACCIÓN 1. PAQUETE TURÍSTICO DE ENOTURISMO EN LA CIUDAD DE LOGROÑO

La acción tiene como finalidad consolidar Logroño como destino urbano enoturístico de referencia nacional e internacional, generando un producto turístico estructurado, comercializable y adaptado a distintos perfiles de visitantes. Las experiencias propuestas por las bodegas participantes incluyen visitas, catas premium, actividades gastronómicas y experiencias culturales vinculadas al vino.

Como desarrollo operativo de dicho convenio, se plantea la creación y lanzamiento de un paquete turístico de enoturismo en Logroño, en el que la Asociación de Bodegas de Logroño colabora con hoteles, hostelería y agencias de receptivo turístico a través de sus asociaciones en el marco de la Federación de Empresas de La Rioja.

1. OBJETIVOS DE LA ACCIÓN



Objetivo general

Impulsar el posicionamiento de Logroño como destino de enoturismo urbano de excelencia mediante la creación de paquetes turísticos integrados y comercializables de lunes a jueves.

Objetivos específicos

2.1. Creación de producto turístico estructurado

Se diseñarán dos paquetes turísticos:

- Paquete Premium
- Paquete Nivel Medio-Alto

Ambos adaptables a demanda y configurables según las preferencias del cliente.

2.2. Incremento de la competitividad turística

Favorecer la comercialización conjunta de experiencias enoturísticas urbanas y aumentar el atractivo de Logroño como destino experiencial.

2.3. Dinamización económica

Incrementar el impacto económico en:

Bodegas; hoteles; restauración; comercio local; servicios turísticos auxiliares.

Potenciar la visibilidad de Logroño en el mercado nacional especializado en turismo gastronómico y enoturismo.

2.4. Fortalecimiento de la colaboración público-privada

Consolidar un modelo estable de cooperación entre Ayuntamiento, Asociación de Bodegas y tejido empresarial turístico.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

La acción contempla la creación y promoción de paquetes turísticos integrados basados en experiencias enoturísticas desarrolladas por las bodegas de la ciudad de Logroño.

Las experiencias incluyen:

- visitas guiadas; catas comentadas; wine flights; experiencias premium; visitas a viñedos; gastronomía riojana; actividades culturales vinculadas al vino.

Las bodegas participantes son:

- Marqués de Vargas; Viña Ijalba; Bodegas Franco-Españolas; Arizcuren; Ontañón; Grupo Bodegas Olarra; Vinarchy

Los paquetes turísticos serán configurados por agencias de receptivo especializadas y funcionarán de lunes a jueves, adaptándose a las necesidades concretas de cada cliente.



Incluyen: dos noches de hotel, una comida o cena en un restaurante seleccionado y una visita/experiencia en una bodega de Logroño.

3. CONFIGURACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO

Paquete Premium

Dirigido a turismo de alto valor añadido.

Incluye:

- alojamiento de categoría superior;
- experiencias premium en bodegas;
- gastronomía de alta calidad;
- transporte opcional;
- atención personalizada;
- experiencias exclusivas.

Paquete Medio-Alto

Orientado a público gastronómico y cultural

Incluye:

- alojamiento urbano;
- visitas y catas;
- experiencia gastronómica;
- actividades culturales relacionadas con el vino.

4. CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN

Se creará una campaña que apoye la comercialización de los productos turísticos y se enfoque en el segmento premium, o medio alto a nivel nacional, siendo los segmentos prioritarios: turismo gastronómico; parejas; turismo premium; grupos reducidos; empresas e incentivos; viajeros culturales.

Público objetivo: Nacional: se enfocará en mayor medida en Madrid, País Vasco, Cataluña, Comunidad Valenciana, Andalucía.

OBJETIVOS DE LA COMUNICACIÓN:

- Posicionar Logroño como destino de enoturismo urbano.
- Dar visibilidad a las bodegas participantes.
- Incrementar notoriedad turística de la ciudad.



- Generar reservas y demanda turística.
- Reforzar la marca “Logroño”.

5. PLAN DE MEDIOS

Se desarrollará un plan de medios basado en RRSS, e inserciones y reportajes en medios especializados en lifestyle y viajes.

6. CRONOGRAMA

Fase 1. Configuración del producto.

Recopilación de propuestas; coordinación con agencias; definición de paquetes.

Fase 2. Desarrollo creativo

Imagen de campaña; materiales promocionales; estrategia digital.

Fase 3. Lanzamiento

Activación campaña; presentación pública; difusión en medios.

Fase 4. Comercialización

Venta a través de agencias de receptivo

7. RESULTADOS ESPERADOS

- creación de paquetes turísticos comercializables;
- incremento de visitantes en bodegas;
- aumento de pernoctaciones;
- mejora del posicionamiento turístico de Logroño;
- fortalecimiento de la marca ciudad;
- dinamización económica del sector turístico y vitivinícola.

8. CONCLUSIÓN

La presente acción representa un proyecto estratégico de colaboración público-privada orientado a consolidar Logroño como capital del enoturismo urbano. La creación de paquetes turísticos integrados permitirá estructurar una oferta competitiva, sostenible y comercializable, alineada con los objetivos del convenio marco y con la estrategia de posicionamiento turístico de la ciudad.

PRESUPUESTO ACCIÓN 1: 12.100 €



ACCIÓN 2. INVITACIÓN PRESCRIPTORES NACIONALES Y EXPERIENCIAS ENOTURÍSTICAS EN LOGROÑO

La acción tiene como finalidad reforzar el posicionamiento de Logroño como destino de enoturismo urbano mediante la invitación de periodistas o perfiles prescriptores vinculados al ámbito lifestyle, turismo, gastronomía y viajes, con capacidad de difusión en medios nacionales y redes sociales.

La propuesta contempla la realización de viajes individualizados a Logroño para un máximo de cuatro perfiles seleccionados.

Durante su estancia, los invitados conocerán la oferta enoturística de las bodegas participantes, la gastronomía local y algunos de los espacios más representativos de la ciudad, vinculando la experiencia del vino con el entorno urbano y cultural de Logroño.

DESARROLLO DE LA ACCIÓN

La acción incluirá:

- selección y contacto con los posibles periodistas y perfiles prescriptores
- coordinación y gestión integral de los viajes
- reservas de transporte, alojamiento y restauración
- diseño de itinerarios personalizados
- acompañamiento y atención durante la estancia
- coordinación de visitas a bodegas y espacios representativos de la ciudad
- seguimiento posterior y recopilación de impactos generados

Los viajes tendrán una duración aproximada de dos o tres días y podrán contemplar acompañante, en función del perfil invitado y de las necesidades de la acción.

RESULTADOS ESPERADOS

- Publicaciones en medios nacionales especializados y generalistas, contenido digital y presencia en redes sociales.
- Incremento de la notoriedad de Logroño como destino de turismo enogastronómico y enoturístico.
- Refuerzo del posicionamiento de marca ciudad asociado al vino y la gastronomía.
- Mayor visibilidad para las bodegas participantes y su oferta enoturística.



PRESUPUESTO ACCIÓN 2

Presupuesto total: 7.900€ (IVA incluido)

Invitación periodistas: 4.840 (IVA incluido)

- gastos de desplazamiento
- alojamiento premium
- restauración premium
- transporte interno y desplazamientos en Logroño Gestión: 3.060 (IVA incluido)
- gestión y coordinación de los viajes
- acompañamiento personalizada durante la estancia;
- seguimiento y coordinación de publicaciones e impactos derivados de la acción.

ACCIÓN 3. FORMACIÓN DEL PERSONAL DE CCR Y PARTICIPACIÓN EN ACCIONES DE PROMOCIÓN ENOTURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

La presente acción tiene como finalidad fortalecer el conocimiento especializado sobre la oferta enoturística de las bodegas de Logroño entre el personal de CCR, mejorando su capacidad de prescripción, atención e información turística, así como reforzar la colaboración institucional mediante la participación activa en acciones impulsadas por el Ayuntamiento de Logroño vinculadas a la promoción turística y enoturística de la ciudad.

La acción permitirá integrar de forma más efectiva la oferta enoturística urbana dentro de las herramientas de promoción y atención al visitante, generando una mayor coherencia en el posicionamiento de Logroño como destino de turismo del vino.

1. OBJETIVOS DE LA ACCIÓN

Objetivo general

Mejorar la capacitación técnica y el conocimiento del personal de CCR sobre la oferta enoturística de las bodegas de Logroño y reforzar la coordinación con las acciones de promoción turística impulsadas por el Ayuntamiento de Logroño.

Objetivos específicos

1.1. Formación especializada en enoturismo

Desarrollar visitas formativas/informativas dirigidas al personal de CCR sobre:

- oferta enoturística de las bodegas participantes;
- experiencias disponibles;



- perfiles de visitantes;
- prescripción turística.

1.2. Mejora de la atención e información turística

Facilitar herramientas y conocimientos que permitan:

- mejorar la atención al visitante;
- incrementar la capacidad de recomendación y prescripción;
- integrar la oferta enoturística en la información turística habitual de la ciudad.

1.3. Participación en acciones municipales

Colaborar y participar en acciones organizadas por el Ayuntamiento de Logroño relacionadas con:

- promoción turística; actividades de dinamización enoturística.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

La acción contempla la organización de visitas técnicas dirigidas al personal de CCR/ oficina de turismo municipal, que permitirán conocer de forma directa las experiencias enoturísticas desarrolladas por las bodegas participantes.

Las actividades incluirán:

- visitas técnicas a bodegas; presentación de paquetes turísticos y recursos promocionales;
- entrega en su caso de materiales informativos y argumentarios turísticos.

Asimismo, la Asociación de Bodegas participará en acciones promovidas por el Ayuntamiento de Logroño relacionadas con la promoción turística y enoturística de la ciudad.

3. RESULTADOS ESPERADOS

- mejora del conocimiento especializado del personal de CCR sobre la oferta enoturística de Logroño;
- incremento de la capacidad de prescripción turística;
- mayor integración del producto enoturístico en la promoción turística de la ciudad;
- fortalecimiento de la coordinación público-privada;
- aumento de la visibilidad de las bodegas participantes;
- refuerzo del posicionamiento de Logroño como destino de enoturismo urbano.

EQUIVALENCIA PRESUPUESTARIA ACCIÓN 3: 8% PRESUPUESTO.



TERCERA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones, proyectos y actividades descritas, las partes intervinientes en la Adenda acuerdan los siguientes compromisos:

- El Ayuntamiento de Logroño se compromete a:
 1. Tramitar el expediente y dotar presupuestariamente el desarrollo de la Adenda, asumiendo el coste de las acciones propuestas, por un importe de 20.000,00 euros.
 2. Colaborar en el desarrollo de las acciones y en la cesión de los soportes de cartelería digital de forma gratuita.
- La Asociación de Bodegas de Logroño se compromete a:
 1. El logro y consecución de los objetivos y actuaciones marcados en la cláusula segunda y cuantos otros pudieran favorecer la difusión, desarrollo e impulso del enoturismo así como a la realización y difusión conjunta de proyectos y actividades culturales.
 2. Aportar cuantos medios materiales y humanos fuesen necesarios para la consecución de los objetivos propuestos en la presente Adenda.

CUARTA: CUANTÍA ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN

El importe económico aprobado para el desarrollo de la presente Adenda asciende a una aportación máxima de 20.000 € que financiará el coste neto del programa (coste bruto menos los ingresos derivados del programa), sin que en ningún caso la aportación del Ayuntamiento sea superior a dicha cantidad, y que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 489.99.

Cualquier variación en las actividades previstas en el programa o en su cuantía económica requerirá la previa adopción del acuerdo favorable aprobado por la Comisión mixta de seguimiento establecida en el Convenio de Colaboración.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de vigencia establecido en la presente adenda. Sólo se admitirán facturas emitidas hasta el 31 de diciembre de 2026. Se admitirán como gastos justificables, aunque se hubiesen efectuado con anterioridad a la firma de la presente Adenda, siempre que se hayan efectuado a partir del 1 de enero de 2026 y estén directamente vinculados a la realización de las acciones previstas en la presente Adenda.



Con carácter enunciativo y no taxativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

- Costes salariales y de seguridad social del personal necesario, técnico y de apoyo, propio o que se contrate por la organización para la ejecución de las acciones, en función de las normas legales y reglamentarias, del convenio colectivo de aplicación, o defecto de este, de acuerdo con la normativa aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Logroño.
- Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, prestados por terceros distintos del solicitante de la subvención.
- Gratificaciones y honorarios de colaboradores y participantes en el proyecto.
- Adquisición de materiales y bienes fungibles.
- Alquiler de material y/o equipos técnicos.
- Pólizas de seguro.
- Gastos de transporte del personal de la empresa.
- Gastos de comunicación y promoción.
- Gastos de gestión y administración relacionados directamente con el proyecto.
- Los impuestos soportados por el beneficiario derivados de los gastos ordinarios del proyecto solo serán subvencionables cuando no sean susceptibles de compensación o recuperación.
- Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los participantes en el proyecto. A efectos de valoración se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Con carácter enunciativo, se establece la siguiente relación de gastos no subvencionables:

- Material inventariable (adquisición de equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la ayuda).
- Gastos financieros.
- Importe del IVA deducible.
- Los impuestos personales de la Renta.



- Gastos protocolarios y de representación (comidas, catering, regalos, objetos conmemorativos...).
- Los gastos de personal no contemplados en el artículo anterior.

SEXTA: VIGENCIA

La presente Adenda entrará en vigor el día de su firma y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026 si bien serán gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y facturados durante todo el año 2026.

SÉPTIMA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño abonará a Asociación de Bodegas de Logroño (G26468991) el importe del 70% de la cuantía prevista en esta Adenda a la firma de la misma, abonándose el resto tras la justificación de los gastos del programa.

Con el límite de la fecha 31 de enero de 2027, la Asociación de Bodegas de Logroño deberá presentar una Memoria que contenga la Justificación técnica de los Proyectos, acciones y actividades realizadas y un Certificado del presidente de la Asociación a efectos de la Justificación económica de los mismos. La Justificación técnica incluida en la Memoria especificará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas.

La Justificación económica mediante Certificado emitido por el presidente de la Asociación acreditará:

- a) Presupuesto total ejecutado en el que consten los ingresos y gastos detallados y totalizados, y las desviaciones respecto del presupuesto presentado en la solicitud, y que deberán justificarse debidamente.
- b) Relación numerada de todas las facturas y, en su caso, los documentos justificativos de otros gastos del proyecto, con indicación del acreedor, el concepto, la base imponible, impuestos, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Copia de todas las facturas o documentos justificativos de los gastos (nóminas, pólizas de seguro, etc.) del proyecto, presentados en el orden en el figuran en la relación, acompañados del justificante o justificantes del pago.

Para que estos últimos sean válidos como prueba de pago, deberán ajustarse a lo señalado a continuación:

- No se admitirán como forma de pago el talón bancario, cheque al portador, el pago en efectivo, ni pagarés con fecha de vencimiento posterior a la fecha de presentación de la cuenta justificativa.
- Acreditación de pagos mediante transferencia: deberá incluir el justificante de la orden transferencia bancaria acompañada de documento bancario en el que conste el cargo de la transferencia en la cuenta del beneficiario (extracto, cargo



de domiciliaciones, detalle de movimiento, etc.) Este último documento podrá sustituirse por el sello de la entidad bancaria en el justificante de transferencia que deje constancia expresa del pago de la misma o por un certificado o documento similar expedido por la entidad bancaria.

- Acreditación de pagos mediante fichero o remesa bancaria: deberá incluir el documento de cargo del fichero o remesa bancaria en la cuenta bancaria del beneficiario, acompañado de la relación de pagos que integran dicha remesa, en la que deberá constar el importe total de la misma.
- Acreditación de pagos mediante cheque bancario: Deberá incluir copia del cheque expedido junto con el cargo del mismo en la cuenta bancaria del beneficiario en el que pueda identificarse la numeración del título expedido.
- Acreditación de pagos mediante tarjeta bancaria: ticket de compra en el figure el pago con tarjeta, acompañado del resguardo del pago con tarjeta y de documento bancario en el que conste el cargo del pago en la cuenta del beneficiario (extracto, cargo de domiciliaciones, detalle de movimiento, etc.). Esta documentación podrá sustituirse por un certificado o documento similar expedido por la entidad bancaria en el queden acreditados tanto el pago por parte del beneficiario de la subvención como el cargo en cuenta.

- d) Copia de contratos suscritos con terceros para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.
- e) Detalle de los ingresos u otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) En el caso de las contrataciones de personal afectas al desarrollo del programa, deberá aportar las nóminas de los trabajadores, la liquidación del IRPF y de los seguros sociales, y los justificantes de pago de los tres conceptos.
- g) Copia de documentación gráfica, sonora y visual de las informaciones y publicaciones (carteles, folletos, spots, banners...) a fin de acreditar la inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Logroño.

Todos los importes deberán reflejarse desglosados, con indicación del IVA, IRPF y otros impuestos.

Solo se admitirán facturas emitidas a nombre de la Asociación de Bodegas de Logroño.

Todas las facturas deberán haberse pagado antes del 31 de enero de 2027.

Para lo no contemplado en la presente, se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño "Cuenta justificativa mediante aportación de justificantes de pago".

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican la presente adenda por duplicado, en el lugar y fecha indicados.



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 19-08-2026/O/042

Fecha: 19/08/2026

Por el Ayuntamiento de Logroño

El Alcalde

Por la Asociación de Bodegas de
Logroño

El Presidente

D. Conrado Escobar Las Heras

D. Borja Eguizábal